Ráquira, Septiembre de 2026

Ingeniero
JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal
Ráquira Boyacá

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7 de la ley 80 de 1993, El Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA ARTÍSTICA EN DANZA, ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 311 de la constitución nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la constitución nacional determina que el alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, igualmente el artículo 91 de la ley 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, y reconoce la diversidad cultural como fundamento de la nacionalidad. Así mismo, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales,

materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social, incluyendo las artes y las letras. En este contexto, la danza es reconocida como una expresión artística y patrimonio cultural inmaterial que fortalece los procesos identitarios, de cohesión social y de apropiación del territorio.

Que, en virtud de lo anterior, el municipio de Ráquira ha reconocido la necesidad de fortalecer la formación artística como una herramienta transformadora y fundamental para el desarrollo humano, especialmente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tanto del área urbana como rural. En particular, se ha identificado la importancia de implementar procesos sistemáticos de formación en danza, orientados a preservar las tradiciones culturales del municipio, fomentar el sentido de pertenencia, incentivar la creatividad, y generar oportunidades de participación comunitaria, convivencia y paz.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026 se asignaron recursos específicos para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ráquira Progresa", especialmente en la línea estratégica: Ráquira Comunidad Viva. Sector de Inversión: Cultura. Programa del Plan de Desarrollo: Ráquira – Comunidad Cultural. Programa Presupuestal: 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Producto: 3301087 – Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales. Indicador de Producto: 330108700 – Cursos realizados. Nombre de la apuesta: Fortalecimiento de las capacidades artísticas y culturales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la implementación de cursos de música, danza, teatro, pintura y lectura en el área urbana y rural del municipio.

En este sentido, se hace necesario que la administración municipal adelante los procedimientos contractuales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, para garantizar la correcta prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco de los procesos de formación artística en danza.

La implementación de estas actividades se enmarca en una estrategia cultural integral, que promueve el desarrollo de habilidades motrices, cognitivas y sociales, estimula la autoestima y el trabajo colaborativo, al tiempo que fortalece la identidad cultural del municipio. La danza, como disciplina artística, contribuye además a la ocupación positiva del tiempo libre, a la prevención de conductas de riesgo en la juventud, y al establecimiento de entornos protectores en las instituciones educativas y espacios comunitarios.

Durante el 2026 se busca que estas actividades sean desarrolladas por personal idóneo, con experiencia en pedagogía artística y manejo de grupos poblacionales diversos, mediante clases planificadas, metodologías participativas y contenidos ajustados al contexto local. Se priorizarán los enfoques de inclusión, equidad de género, enfoque diferencial y territorial, con el fin de garantizar el acceso de toda la comunidad a procesos formativos de calidad.

El municipio de Ráquira cuenta con una rica tradición cultural que se expresa en sus festividades, su música, sus danzas autóctonas y sus expresiones comunitarias. Por lo tanto, fomentar la danza desde un enfoque formativo, no solo preserva el patrimonio cultural inmaterial, sino que abre espacios para la innovación, la creación artística y la promoción del talento local.

ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

El Municipio de Ráquira considera que para la ejecución del objeto contractual necesita una persona natural con conocimientos y experiencia en las actividades del objeto del contrato. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de una persona natural es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Ráquira que el profesional o persona a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores determinando que la experiencia de la persona debe primar sobre las demás condiciones contractuales ya que se requiere de una persona con idoneidad para desarrollar las actividades del objeto contractual.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del o la contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

ASPECTO ECONÓMICO

ESTUDIO MACROECONÓMICO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

El análisis macroeconómico constituye un insumo técnico esencial para sustentar los procesos de contratación estatal, en tanto permite evaluar de manera integral las condiciones generales de la economía que inciden directamente en la disponibilidad, costos y condiciones de contratación del talento humano requerido para apoyar la gestión de la administración pública.

Desde una perspectiva agregada, este análisis examina variables como el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento del mercado laboral, la productividad y las condiciones financieras, las cuales afectan transversalmente la oferta de profesionales, los niveles salariales y la sostenibilidad presupuestal de los contratos de prestación de servicios.

Para el período 2025–2026, la economía colombiana presenta un proceso de recuperación moderada, caracterizado por un crecimiento económico estable, una inflación en proceso de convergencia hacia la meta y un mercado laboral relativamente dinámico, factores que en su conjunto justifican la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las entidades públicas mediante la contratación de personal de apoyo especializado.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con la información más reciente publicada por el DANE, segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

INFLACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE PRECIOS

La inflación constituye una de las variables más relevantes para la estructuración financiera de los contratos de prestación de servicios. Durante el cierre de 2025, la inflación anual se ubicó alrededor del 5%, manteniéndose por encima de la meta establecida por el Banco de la República, aunque con una tendencia descendente frente a los picos observados en años anteriores.

Para 2026, el Banco de la República prevé que la inflación continúe su proceso de convergencia hacia niveles cercanos al 3%, aunque de forma gradual, influenciada por factores como los ajustes en el salario mínimo, la evolución de la tasa de cambio y el comportamiento de algunos precios regulados.

Este entorno inflacionario tiene efectos directos sobre los costos de contratación de personal, en particular en lo relacionado con honorarios, aportes al sistema de seguridad social y demás cargas asociadas a la prestación de servicios personales. En consecuencia, la estimación del valor de los contratos debe considerar estas variables para garantizar la razonabilidad económica, la sostenibilidad presupuestal y la adecuada remuneración del talento humano requerido.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

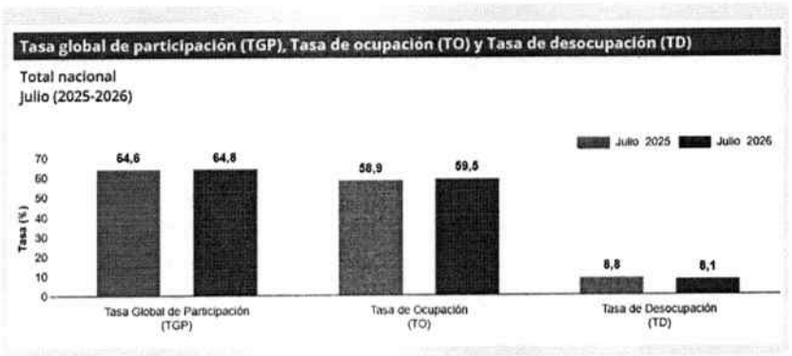
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE. IPC

MERCADO LABORAL

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

FACTORES ECONÓMICOS QUE INCIDEN EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, determinado con base en la inflación y la productividad reportada por el DANE, impacta de manera directa los costos asociados a la contratación de personal, incluso en contratos de prestación de servicios, dado su efecto sobre las contribuciones al sistema de seguridad social y las expectativas de remuneración del mercado laboral.

Productividad y eficiencia institucional

Los reportes recientes sobre productividad laboral muestran crecimientos moderados, lo cual resalta la necesidad de fortalecer la eficiencia institucional mediante la vinculación de personal con altos niveles de formación y experiencia, capaz de optimizar procesos, mejorar la gestión administrativa y apoyar el cumplimiento de metas institucionales.

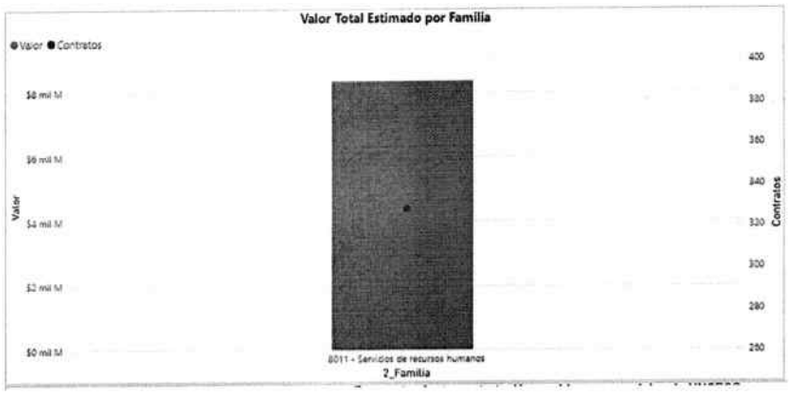
Sostenibilidad presupuestal

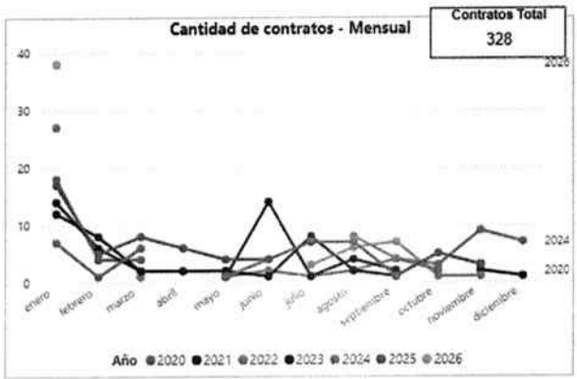
Las condiciones macroeconómicas actuales obligan a las entidades públicas a planificar cuidadosamente la contratación de personal, garantizando que los valores contractuales sean coherentes con el mercado, se encuentren debidamente respaldados por disponibilidad presupuestal y respondan a necesidades reales de la administración.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Ráquira ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

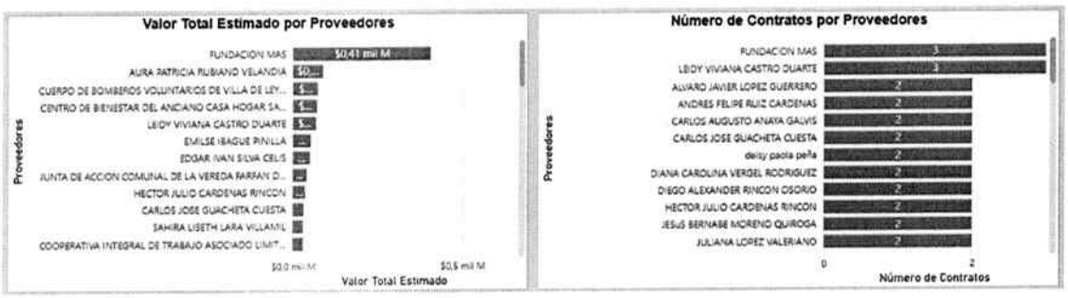
VALOR DEL GASTO ANUAL SEGÚN CÓDIGO UNSPSC – ALCALDÍA DE RÁQUIRA







PROVEEDORES SELECCIONADOS

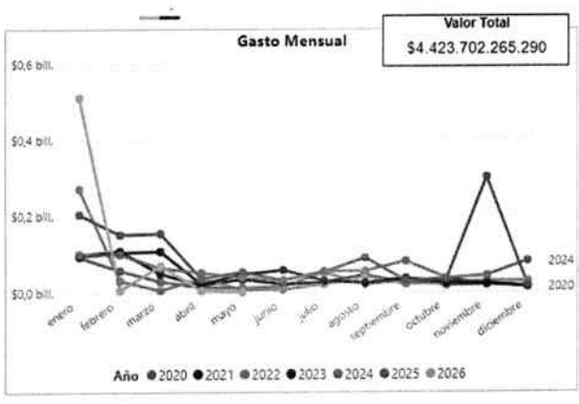


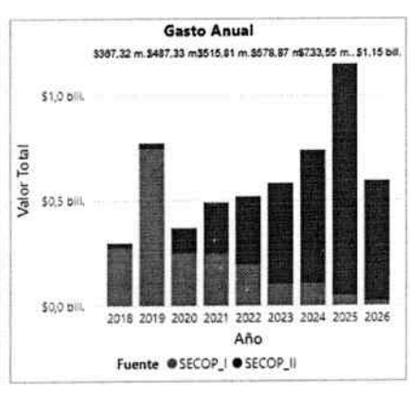
VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

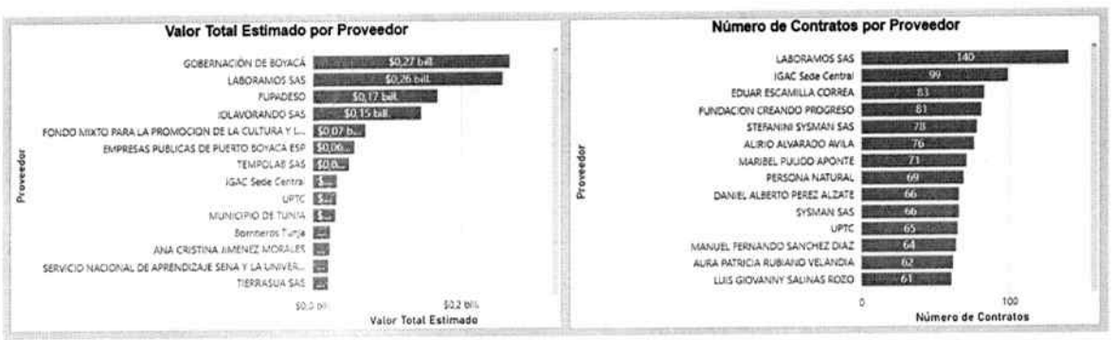
CONTRATACIÓN ANUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (OTRAS ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)





VALOR ESTIMADO POR ENTIDAD EN CONTRATCIÓN DIRECTA





MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en la Ley 80 de 1993 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales....."

JUSTIFICACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA ARTÍSTICA EN DANZA, ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ".**

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

PERFIL: Para ejecutar el presente objeto del contrato se requiere de una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- Persona natural con conocimiento en danza
- Un (01) año de experiencia relacionada con el objeto contractual.

RIESGOS

El Municipio realizando una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILI	IMPACTO	CALIFICACI	PRIORIDAD
1	Especi fico	Inter no	Ejecu ción	Operaci onal	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio	2	3	5	Me dio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Establecer y acordar los criterios de ejecución de actividades y aceptación de los entregables objetos de esta contratación	2	2	4	NO	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual

ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo con la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de la propuesta asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000,00) M/TCE**

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.3.3.8.04 R.B SGP- PROPÓSITO GENERAL -LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 26000309 de fecha 18 de septiembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO **MEDIANTE TRES PAGOS PARCIALES** correspondientes a **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000,00) M/CTE**. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del presente contrato será de **TRES MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato y a la firma del acta de inicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111701	Servicios de contratación de personal

➢ **OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

5. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

8. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para

viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

➢ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar la difusión y promoción de la escuela de formación artística en danza del municipio de Ráquira, mediante acciones orientadas a dar a conocer el proceso formativo e incentivar la vinculación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores de los sectores urbano y rural del municipio de Ráquira. Así mismo, recopilar y entregar al supervisor la documentación requerida para el registro y vinculación de los participantes.

2. Elaborar y entregar al inicio de la ejecución contractual la programación de las actividades de la escuela de formación artística en danza, indicando los contenidos, grupos de formación, horarios y espacios destinados para su desarrollo, de acuerdo con la programación previamente acordada con el supervisor del contrato.

3. Desarrollar seis (6) horas semanales de formación artística en danza, distribuidas así: tres (3) horas para la categoría infantil-juvenil y tres (3) horas para la categoría adulto mayor, en dos (2) días diferentes, orientadas al fortalecimiento de las capacidades corporales, rítmicas, coordinativas, expresivas e interpretativas, conforme a la programación y contenidos establecidos. En caso de inasistencia, coordinar con el supervisor su reprogramación y reposición.

4. Gestionar y organizar, previa coordinación con la secretaría de desarrollo económico, agricultura, ambiente y turismo, la participación de las escuelas de formación cultural en encuentros, festivales, intercambios y eventos deportivos con otras escuelas, clubes, instituciones u organizaciones, de carácter municipal, regional o departamental, conforme a la programación y disponibilidad de la Administración Municipal y las entidades participantes.

5. Apoyar la realización de actividades culturales, artísticas, formativas y de integración comunitaria desarrolladas en el marco de los procesos de formación artística promovidos por la secretaría de desarrollo económico, agricultura, ambiente y turismo, fomentando la participación, la expresión artística, el reconocimiento de la identidad cultural y la inclusión de los diferentes grupos poblacionales, de acuerdo con la programación y orientaciones establecidas por el supervisor del contrato.

6. Fomentar durante las actividades de formación artística valores como el respeto, la convivencia, la disciplina, la creatividad, el trabajo colectivo y la participación, fortaleciendo la expresión corporal, el sentido de pertenencia y la integración de los participantes.

7. Hacer uso adecuado de los espacios, vestuarios, elementos y demás recursos dispuestos por la Administración Municipal para el desarrollo de las actividades de formación artística, procurando su conservación y reportando oportunamente al supervisor cualquier daño, pérdida o situación que afecte su utilización.

8. Presentar al supervisor los informes y soportes que evidencien el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas.

9. Realizar mensualmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los respectivos comprobantes de pago como requisito para la autorización de los pagos contractuales.

➢ **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Son obligaciones de El Municipio, las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Debe facilitar los recursos logísticos que se requieran para poder cumplir el objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.

6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

➢ **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGRICULTURA, AMBIENTE Y TURISMO** quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
6. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
    - En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
7. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo

sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

9. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

- **EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

En virtud de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación directa y dada la forma de pago; no se requerirá para su ejecución, de la constitución de garantías.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de que trata el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2011 , de conformidad con lo dispuesto en la parte final del mismo, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. Igualmente, de proceder a la liquidación esta deberá efectuarse dentro del mes siguiente al recibo final del servicio.

- **SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL**

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia

- **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Conforme a la continua necesidad de adelantar y cumplir con todas las actividades establecidas y especialmente las relacionadas con el desarrollo de aquellas obligaciones constitucionales y legales y teniendo en cuenta que el Municipio de Ráquira - Boyacá cuenta con:

Se puede determinar que es viable conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer así la necesidad aquí indicada. En suma, con la presentación de este estudio y documentos previos, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y/o necesidad para satisfacer la exigencia de contratar la Prestación de los Servicios de una persona idónea de llevar a cabo el contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA ARTÍSTICA EN DANZA, ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ".**

LUCIMAR FORERO MANCIPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGRICULTURA, AMBIENTE Y TURISMO